

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINA S. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en esa Dirección general por doña Laura y D. Gerardo Magán Rodríguez, propietarios de la casa número 9 de la calle de los Tres Peces, en donde se halla instalada la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, en solicitud de que sea elevado a 7 000 pesetas el precio del alquiler anual de dicha finca, fundando su petición en la subida que ha tenido la propiedad, y en las obras de importancia realizadas en el edificio para su saneamiento y mejora de las oficinas y servicios a que está destinada, a más del aumento de contribución y otros arbitrios, por lo que pide V. E. autorización para anunciar el oportuno concurso de arrendamiento de un nuevo local;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé por terminado el contrato y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local, con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, por el precio anual de 7 000 pesetas, toda vez que, según manifiesta la Ordenación de pagos, existe crédito bastante en el Presupuesto vigente para dicha atención, debiendo reservarse la administración el derecho a elegir el

que resulte más apropiado de entre los que se ofrezcan, y que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de mayo de 1876, se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y principales periódicos locales, señalando el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

Primera. Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio o locales, con destino a Oficinas y dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito del Hospital, de esta Corte, que tengan capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para Oficinas de la Comisaría de Vigilancia y del Cuerpo de Seguridad, con sala de armas, calabozos, almacén, cuarto de descanso para los Guardias, y reúnan las condiciones de higiene, amplitud y decoro precisos al objeto a que se destinan.

Segunda. El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido, interin por algunas de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

Tercera. El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 7.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para estas atenciones en los presupuestos vigentes.

Cuarta. El concursante se obliga a realizar por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destinan, sin que en ningún modo puedan afectar aquéllas a los muros o tabiques de carga, ni por lo tanto a la solidez del edificio.

Quinta. A la terminación del contrato, no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

Sexta. En todos los casos será de

cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene, que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio hagan indispensables.

Séptima. Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, provincia o Municipio, o por modificación de los servicios en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

Novena. Formalizado el expediente de concurso, el Inspector general de Orden público informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

Décima. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma el de las copias necesarias y el de inserción del anuncio de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 29 de noviembre de 1921.

COELLO

Señor Director general de Orden público.
(Núm. 2.751) (E.—660).

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría
AVISO

El día 15 del actual se verificará, a

las once de la mañana, en el local de esta Corporación, el noveno sorteo de Obligaciones provinciales de las emitidas para pago de débitos por «Resultas».

Madrid, 1.º de diciembre de 1921.—
El Presidente, Alfonso Díaz Agero.
(Núm. 2.749)

Comisión provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 del actual, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonon a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0'50 pesetas.
Idem de cebada, 1'83 fd.
Idem de paja, de seis kilogramos, 0 35 fd.
Litro de aceite, 1'98 fd.
Idem de petróleo, 2'22 fd.
Kilogramo de carbón, 0'28 fd.
Idem de leña, 0'09 fd.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Vice-presidente de la Comisión, en Madrid, a 30 de noviembre de 1921.

V.º B.º

Ángel López,

El Secretario,

Simón Viñals,

(Núm. 2.748)

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL

NAVALAGAMELLA

D. Esteban Sáez de Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Navalagamella.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones pertinentes, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el próximo año, la designación de los siguientes locales:

Sección única.—Escuela pública, plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes aludido, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Navalagamella, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Demetrio Sánchez.

El Secretario,
Esteban Sáez de Cáceres.

VILLAVERDE

D. Ignacio Santos Viñuela, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de de este día, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Colegio de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villaverde, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Elías Gallego.

El Secretario,
Ignacio Santos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y a virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en providencia de treinta de noviembre último, dictada en cumplimiento de un exhorto del de igual clase del distrito del Hospital, de Barcelona, y en virtud de providencia dictada por el mismo en tres de dicho mes de noviembre en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Francisco Calvo y Brossa, a nombre de la Sociedad Jorba y Compañía, contra D. Clinio Rico, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de Fuencarral, número ciento cincuenta y nueve, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas sesenta y un cénti-

mos, se confiere traslado de la misma al demandado, para que en el improrrogable término de doce días, que se le conceden, atendida la distancia, comparezca en los autos personándose en forma.

Y mediante a ignorarse cual sea en la actualidad el domicilio del demandado D. Clinio Rico, se le emplaza con dicha demanda por medio de este edicto que se fijará en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de que se hace mención anteriormente, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ante mí,
Ldo. Rafael López de Pando.
(A.—861)

Carlón Ayer (Antonio), hijo de Juan y Patricia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, 63, procesado por hurto en causa número 705-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 14 de noviembre de 1921.
José María de la Torre.

El Secretario,
Rafael López de Pando
(B.—1.982)

García Blanco (Segunda), natural de Cangas de Tineo, de estado soltera profesión asistenta, de treinta y seis años, hija de Miguel y de Florentina, domiciliada últimamente en el callejón de Tudescos, 3, bajo, procesada por hurto bajo el núm. 1.093-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducida a prisión en la Cárcel de esta Corte, a cumplir la pena que la ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—1.976)

García López de Lara (Manuel), natural de Ferrol (Coruña), de estado soltero, profesión Médico, de veintinueve años, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, núm. 11, procesado por hurto bajo el núm. 1.059-920, comparecerá, de término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, pa-

ra ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, que le ha sido decretada en dicha causa.

Madrid, 9 de noviembre de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—1.977)

Rafael Villar Rodríguez, hijo de Eugenio y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, y sin domicilio, procesado por hurto, causa número 724-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Sr. López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en la misma causa.

Madrid, 12 de noviembre de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando.
(B.—1.980)

Díaz Morales (Felipa), hija de Pedro y de Laureana, natural de San Román de los Monteros (Toledo), de estado soltera, profesión sus labores, de veintiséis años, domiciliada últimamente en la calle de Cabestreros, 15, procesada por lesiones bajo el número 108-914, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 12 de noviembre de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando.
(B.—1.981)

BUENA VISTA

Maeso Galán (Ignacio Silvestre), natural de Madrid, hijo de Alfonso y de Paula, de estado soltero, profesión montador mecánico, de treinta y cuatro años, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la Ronda de Atocha, 9, procesado por hurto, sumario 210-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 28 de noviembre de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Felipe de Sande.
(B.—2.053)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Matías Macía Blasco, natural y vecino de Elche, hijo de Mateo y Josefa, de veintidós años de edad, soltero, alpargatero, domiciliado últimamente en la calle de Filet, núm. 25, bajo, para que en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por estafa, con el núm. 642-921, y emplazarle para ante la Audiencia de este territorio; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid, 26 de noviembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.
(B.—2.063)

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Saturnino Alonso Matilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de la Redondilla, núm. 6, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de noviembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.
(B.—2.071)

Carbó Villa (Tomás), de treinta años, natural de Barcelona, hijo de Pedro y Teresa, constructor de obras, domiciliado últimamente en la calle del Fúcar, 13, segundo, soltero, procesado por amenazas en causa núm. 174 de 1921, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 29 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.
(B.—2.072)

(Núm. 2.690)

HOSPITAL

Martínez Falagán (Pedro), natural de Zaorejas, hijo de José y de Gregoria, de estado soltero, profesión mozo, de veintidós años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por hurto, sumario 217 de 1915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 28 de noviembre de 1921.
Pedro Castán.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(Núm. 2.674) (B.—2.064)

Quintana Orellano (José Baldomero), natural de Montoro, hijo de Antonio y de Juana, de estado soltero, profesión tratante, de cincuenta y un años, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Montoro, procesado por estafas, sumario 672 de 1915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa; apercibido de que será declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 28 de noviembre de 1921.
Pedro Castán.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(Núm. 2.675) (B.—2.065)

Fernández López (Perfecto), natural de Cubelas, hijo de Ramón y de Juana, de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y cinco años al delinquir en 1914, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manuel Carmona, núm. 20, procesado por hurto, sumario 451 de 1914, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 26 de noviembre de 1921.
Pedro Castán.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez.
(Núm. 2.677) (B.—2.066)

Abad Sotillo (Antonio), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Juana, de estado soltero, de quince años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Vallecas, calle de Salvador Martínez, 12, procesado por hurto, sumario 170 de 1918, comparecerá, en

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de noviembre de 1921.
Pedro Castán.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez.
(Núm. 2.702) (B.—2.067)

García Pancorbo (Faustino), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, núm. 25, procesado por imprudencia, sumario 643 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de noviembre de 1921.
Pedro Castán.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez.
(Núm. 2.703) (B.—2.068)

Navarro Santos (Hilario), natural de Madrid, hijo de Hilario Juan y de María, de estado soltero, profesión tipógrafo, de trece años, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 73, solar, procesado por hurto, sumario 141-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de terminación de dicha causa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de noviembre de 1921.
Pedro Castán.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(Núm. 2.676) (B.—2.070)

PALACIO

Requena Raposo (Pablo), cuyas demás circunstancias y anterior domicilio se desconocen, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley Procesal, en causa por muerte de Tomasa Arrieta Visaires, instruida por dicho Juzgado con el núm. 782 del corriente año.

Madrid, 28 de noviembre de 1921.

El Secretario,
P. O.
Manuel Méndez.
(Núm. 2.691) (B.—2.073)

GETAFE

El dueño de una gallina sustraída en Carabanchel Bajo la tarde del 29 de

marzo último por los procesados Pablo Portillo Bonilla y Ramón Pérez, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, con el fin de que preste declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por hurto de ropas y el ave de referencia; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 25 de noviembre de 1921.

El Secretario,
A. Múrias.
(Núm. 1.666) (B.—2.060)

Gómez Pérez (Tomás), de estado soltero, profesión chiffer, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 23, procesado por daños por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a constituir en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 29 de noviembre de 1921.

El Juez de instrucción,
Manuel González Correa.

El Secretario,
A. Múrias.
(Núm. 2.704) (B.—2.069)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias preliminares que instruye con el núm. 16 1921, sobre hurto de herramientas de carpintero, a los vecinos de Alpedrete Rufino Rubio, Lucas Leiro y Emigdio Alonso, se acuerda citar por medio de la presente cedula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo Amós Martínez Maceda, que tuvo su domicilio, como mozo, en la tienda establecida en Madrid, en la Rivera de Curtidores, núm. 18, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezca ante este referido Juzgado, con objeto de recibirle una declaración que se tiene acordada en aludidas diligencias; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

San Lorenzo del Escorial, a 31 de octubre de 1921.

El Secretario,
P. S.
Manuel Montes.
(Núm. 2.367) (B.—1.983)

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 21 al 22 del corriente al vecino de Becerril de la Sierra, Francisco de Lucas Montalvo, del si-

tio llamado Prado del Taller, sumario núm. 213-921, cuyo semoviente estaba asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un caballo capón, de edad de cinco años, alzada un metro 40, capa negra, raza española.

Dado en Colmenar Viejo a 28 de noviembre de 1921.

Manuel Díaz Méndez.
El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 2.267) (B.—2.061)

D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 19 al 20 del actual, del sitio Sardinera, término de Guadalix de la Sierra, al vecino de El Molar, D. Antonio Arroyo Altozano, sumario núm. 214-921, cuyos semovientes estaban asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Un mulo de un año, alzada un metro 34, castaño, con el hierro F 3 en la nalga derecha.

Un caballo capón, de cuatro años, alzada un metro 33, paticalzado de ambos pies, hierro F 3 nalga derecha.

Una yegua de once años, alzada un metro 62, alazana con una estrella con pelo blanco y paticalzada pie derecho.

Una mula de ocho meses, pelo castaño, alzada próxima un metro 25.

Dado en Colmenar a Viejo, 28 de noviembre de 1921.

Manuel Díaz Méndez.
El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 2.668) (B.—2.062)

Juzgados Militares

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.424 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite a Celestino Ayuso Ocaña, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Manuel Navarro y D. Manuel Pintado, el cual se halla sito en la ca-

lle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, la cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Celestino Ayuso Ocaña, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1921.

V.º B.º

Joaquín Eujuto.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.665) (B.—2.059j)

BARCELONA

López Robledo (Rosario Francisco), natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión del comercio, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montesa, D. Fermín de Saletas y Victorini; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 5 de noviembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,
Fermín de Saletas.
(Num. 2.524) (B.—1.984)

Junta de Patronato de las Prisiones DE MADRID

El día 17 del corriente, a las dos y media de la tarde y en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se verificará la subasta para contratar el servicio de arrastre del coche Celular, desde las Prisiones de esta Corte al Palacio de Justicia de la misma y viceversa, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 6 de octubre último, con la sola variación de que el precio tipo será el de 8.400 pesetas, la fianza provisional 420 pesetas y la duración del contrato tres años.

Los días laborables hasta el anterior al de la subasta, estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión Celular, de tres a cinco de la tarde.

Madrid, 2 de diciembre de 1921.

El Presidente,

Firmado.

(Núm. 2.754) (E.—658)

Agencia ejecutiva DE HACIENDA

D. Aureo Gervás Calvo, Agente ejecutivo de Hacienda en la 5.ª zona, de esta capital,

Hago saber: Que signiéndose por esta Agencia expediente de apremio contra D. Bartolomé de Angulo, Vi-

cecónsul que fué de España en Newport Man, por el concepto de alcances, importante la suma de 45.780'52 pesetas, a virtud de certificación expedida por la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.

Con fecha 29 de noviembre próximo, y por la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, se ha dictado la siguiente

Providencia:

En virtud de las facultades que me confiere el art. 103 de la vigente Instrucción de recaudación, declaro incurso en el único grado de apremio al deudor a quien se refiere esta certificación, y hágase cargo de la misma al Agente ejecutivo de la 5.ª zona, de esta capital, para su realización, quien devengará las dietas de 8 pesetas.

Resultando desconocido el domicilio del referido D. Bartolomé de Angulo, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, por la presente se le notifica su descubierta, al propio tiempo que se le requiere, para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta notificación, se sirva ingresar el importe de su débito más el 6 por ciento de interés anual, reintegro del expediente, gastos y dietas devengadas por el encargado del procedimiento; previniéndole que, de transcurrir dicho plazo sin haber hecho efectivo el ingreso, se procederá al embargo y venta de todos los bienes que resulten de su propiedad.

Lo que notifico al deudor expresado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 3 de diciembre de 1921.

El Agente ejecutivo,
Aureo García.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Zona primera.

D. Inocencio Arroyo, industrial.
D. Andrés García, ídem.
D. Romualdo García, transportes.
D. José Velázquez, ídem.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 del actual, la exhumación y traslado al osario de los cadáveres que ocupan sepulturas temporales en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este y que fueron inhumados el año 1911, según relación nominal formada por la oficina correspondiente y con excepción de las que hubiesen sido renovadas o que se renueven hasta el día 31 de diciembre próximo, se pone en conocimiento del público a efectos de que se hagan las comprobaciones que se deseen en la expresada lista, para que se soliciten renovaciones hasta dicho día, y para que, en otro caso, se retire del Cementerio cuanto esté colocado sobre las sepulturas de propiedad de las familias sin derecho después a reclamación alguna.

Madrid, 30 de noviembre de 1921.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.747)

Negociado 6.º

En cumplimiento de lo que determina el penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de 26 de julio de 1892, y para conocimiento de los propietarios a quienes interese, se hace público que por este Excmo. Ayuntamiento se proyecta crear una vía de 20 metros de latitud, que por el sitio llamado Pontón de la Abadía, ponga en comunicación la calle del Pacífico con la de Menéndez Alvaro, en prolongación de la de Sánchez Barcaistegui, sobre la base de la línea E de fachada de la Maestranza y Parque de Artillería.

El expediente se hallará de manifiesto en el Negociado de Ensanche, durante treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 28 de noviembre de 1921.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.682)

NAVACERRADA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, fundada en imposibilidad física para el desempeño del cargo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 2.000 pesetas y casa por la Beneficencia municipal, y otras 1.000 más por la asistencia a los vecinos pudientes, de cuya recaudación se encarga el Ayuntamiento. Dicha dotación será aumentada con 500 pesetas más anuales a partir de 1.º de abril de 1922.

El pueblo constituye un solo partido, es sano, dista de Madrid 50 kiló-

metros, y de la Estación del ferrocarril 5 por carretera, con coche diario durante la temporada de verano en que acuden al pueblo de 35 a 40 familias de veraneantes.

Se anuncia por treinta días a contar desde esta fecha y los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el referido plazo.

Navacerrada, 13 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
Marcelino Jorge.

(Núm. 2.712)

(O.—224)

DELEGACION DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE MADRID

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel.

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de enero próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus proposiciones desde el día veinte hasta las diez horas del veintinueve del corriente, en esta Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

750 litros de aceite vegetal de primera.
150 kilos de arroz.
850 kilos de azúcar.
1.000 kilos de café.
9.800 kilos de carbón vegetal.
400 litros de cerveza.
100 kilos de dulce.
800 kilos de garbanzos.
26.000 huevos.
600 kilos de jamón.
4.000 kilos de leña de encina.
50 kilos de macarrones.
60 kilos de pasta para sopa.
4.600 kilos de patatas.
100 kilos de sal común.
300 kilos de tocino.
4.500 litros de vino tinto.

SEGUNDO GRUPO

1.600 kilos de carne de vaca limpia sin hueso.
460 kilos de fruta.
850 gallinas.
600 kilos de hueso blanco de vaca.
9.000 litros de leche de vacas.
150 kilos de manteca de cerdo.
300 kilos de merluza.

Madrid, 3 de diciembre de 1921.

Luis Contreras.
(E.—655)